



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA SOCIEDAD VENIDA DE LA VIRGEN

En la ciudad de Elche, a 23 de marzo de 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. José Pérez Ruiz, con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Tte. Alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2018 (AYUNTAMIENTO con CIF P0306500J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay).

Y, por otra, el D. José Manuel Sabuco Más, con NIF [REDACTED], como Presidente de la SOCIEDAD VENIDA DE LA VIRGEN con G-03480431, y domicilio en c/ Major de la Vila, nº 21, CP 03202 Elche (ENTIDAD).

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

**Segundo.-** Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

**Tercero.-** La ENTIDAD, sin ánimo de lucro, se dedica a la difusión, representación y conservación de los actos festivos de la celebración tradicional de la Venida de la Virgen, declarada Fiesta de Interés Turístico Autonómico.

**Cuarto.-** En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El convenio tiene por objeto la colaboración en la difusión y el mantenimiento y desarrollo de los actos festivos de la Venida de la Virgen durante el año 2018.

**SEGUNDA.**- Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el AYUNTAMIENTO, se podrán ceder en uso a la ENTIDAD los días y con las condiciones que previamente se solicitan y, en su caso, se concedan.

**TERCERA.**- Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación, de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

**CUARTA.**- Se destinará la cantidad de **8.000,00 €** en la modalidad de subvención consignada en la aplicación **538/20/18 SUBVENCION SOCIEDAD VENIDA DE LA VIRGEN** del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio.

**QUINTA.**- El pago de la subvención se realizará por el 100%, **tras la firma del presente Convenio**, previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del gasto realizado, mediante facturas oficiales a nombre de la ENTIDAD.

Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, compras de material relacionado con la actividad de la entidad, material eléctrico, alquiler de equipos de sonido o audiovisuales, material publicitario y diseño gráfico, publicaciones, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquellos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes del día **31 de diciembre de 2018** y constará de:

- **1. Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2018, por un importe del 125%, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:
  - a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
  - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
  - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.



- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.
- g) En caso de facturas de revistas, programas y carteles para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas en aquella parte no financiada con publicidad, se deberá presentar un ejemplar de los mismos.
- h) En caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberá ir acompañadas de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas por el titular que las expide

- **2. Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente representante de la Entidad.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, debidamente validados por la entidad bancaria.

En caso de presentar facturas con retención de IRPF, se deberá adjuntar el modelo de liquidación tributaria de dicho impuesto correspondiente al período del gasto: en caso de actividades profesionales, el modelo 111, y en el caso de alquileres, el modelo 115.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a **2.500 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.** La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.



**SÉPTIMA.-** La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

**OCTAVA.-** La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

**NOVENA.-** Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

**DÉCIMA.-** La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

**DÉCIMOPRIMERA.-** Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.

**DÉCIMOSEGUNDA.-** Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de LA SOCIEDAD VENIDA DE LA VIRGEN.

**DÉCIMOTERCERA.-** Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

**DÉCIMOCUARTA.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. La SOCIEDAD VENIDA DE LA VIRGEN se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

**DÉCIMOQUINTA.-** La vigencia de este convenio se extiende hasta el **31 de diciembre de 2018**.



**DÉCIMOSEXTA.-** Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 17 de enero de 2018.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. José Pérez Ruiz Tte. Alcalde de Fiestas

**POR LA SOCIEDAD VENIDA DE LA VIRGEN**

D. José Manuel Sabuco Más

**EL SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Izquierdo Garay